



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CARMEN TERESA MEDINA LALEMA
DEMANDADO : PEDRO RAMÓN DELGADO HEREGUA
RADICADO : 2017-00094

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2017. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

I. Ténganse por agregado el memorial visto a folio 32 en el cual el apoderado de la parte demandante acredita el diligenciamiento de los oficios y del despacho comisorio.

II. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Ganadería del municipio de Hato Corozal (Casanare) visto a folio 46.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>62</u> del <u>16 AGO 2017</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría</p>
--



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CARMEN TERESA MEDINA LALEMA
DEMANDADO : PEDRO RAMÓN DELGADO HEREGUA
RADICADO : 2017-00094

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 30 del mes de octubre de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

TESTIMONIAL

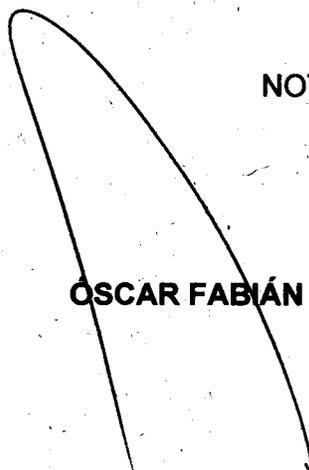
Se ordena escuchar los testimonios de las señoras NUBIA ÁVILA CASTELLANOS y LUZ EHINNA ESQUIVEL ROMERO.

POR LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>62</u> del
<u>16 AGO 2017</u>	